



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"Artículo 7°

1. "El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos".
2. "Los estados parte velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida"

(Convención Internacional por los Derechos del Niño)

El uso corriente de la palabra identidad se relaciona con "quién es uno mismo", con aquello que se diferencia a los sujetos, aquello que los singulariza incluso dentro de su grupo primario, la familia.

Pero la definición del término y el cómo y cuándo comienza a gestarse esta identidad, es un tema que aún plantea controversias y no presenta una definición unívoca o consensuada.

La Real Academia Española define Identidad como "El conjunto de rasgos propios del individuo o de una colectividad, que lo/los caracteriza frente a los demás//La conciencia que una persona tiene de sí misma y de sus diferencias respecto de los otros//Autenticidad.

En el ámbito de los estudios culturales la categoría identidad ha sido propuesta y desarrollada desde la multiplicidad de perspectivas y ha supuesto en definitiva un ámbito de investigación sumamente complejo, sin embargo lo que aquí interesa es la cualidad subjetiva de identidad, en la que siempre, (aún considerando esta diversidad de definiciones), se plantea una construcción personal que involucra diversos elementos que se producen en el seno de la familia de origen.

La familia ha sido considerada a lo largo de la historia de formas muy diferentes, dependiendo de la concepción que se ha tenido del hombre y de la filosofía dominante en cada época.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

También ha sido objeto de análisis desde distintas perspectivas: antropológica, psicoeducativa y social. Este interés por el grupo familiar como matriz de socialización o núcleo originario para el ser humano, (que siempre se ha mantenido a lo largo de las distintas civilizaciones, aunque con formas de organización muy diferentes) radica en que su estudio y comprensión es imprescindible para conocer el funcionamiento psíquico de un individuo.

Haley (1989) uno de los pioneros de la teoría sistémica junto con el antropólogo Bateson, en el estudio del grupo familiar, mantienen que todo comportamiento tiene su significado en el contexto en que se da, contexto básico la familia, en que se construyen las primeras herramientas de decodificación del mundo significante.

Siguiendo esta teoría cada familia, a lo largo de su ciclo vital (desde la unión de la pareja hasta el abandono del hogar por los hijos, hecho que ahora es muy tardío) desarrolla una serie de modalidades de relación y formas de significar, comprender y ser en la realidad, específicas, que se convierten en el patrón o modelo de aprendizaje para el niño, en su relación con los demás y con los elementos del contexto.

Se sostiene así la importancia fundamental de estos primeros aprendizajes, es decir que este contexto, fundamentalmente familiar, es uno de los más significativos para el sujeto.

Desde el punto de vista social, la familia tradicional, concebida en torno al padre, actualmente en proceso de cambio, no solo es donde el ser humano se constituye como individuo sino también como ser social, ya que es espacio original donde se produce la primera interpretación de la realidad.

Sin embargo cabe destacar, que el desarrollo humano se inicia desde el momento que el neonato empieza a establecer el vínculo afectivo-interactivo con el adulto.

La investigación empírica y experiencial ha probado que ya en el vientre existen experiencias prenatales y perinatales y que éstas son de extrema importancia para el niño en desarrollo y su vida posterior.

De esta forma, las experiencias prenatales y perinatales son de gran importancia para la salud mental y física del niño y posterior adulto. Para el niño en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

este estadio de suformación el sentirse unido a la madre (a su psique y a su cuerpo) y, a través de ella, al padre y al mundo exterior, es la primera conexión con otros que posee, y es por ello altamente significativa y se torna base para el desarrollo emocional fundamental para las funciones sociales e intelectuales posteriores.

Así es que cada sujeto que nace, llega a un contexto familiar que lo recibe con expectativas, mandatos, significados del mundo, que están presentes desde la prehistoria de cada sujeto, "sujetándolo" a sus orígenes, aún en los casos extremos en que estos orígenes al momento del nacimiento no puedan estar físicamente presentes.

La Convención de los Derechos del Niño, proclamada por las Naciones Unidas en 1989, fue un paso histórico hacia los derechos humanos de los niños. No sólo se asignaron derechos humanos al niño, sino que el niño se considera un ser humano plenamente valorado.

El niño ya no era el todavía-no-adulto, sino un ser humano independiente, con su dignidad y libertad y sus derechos propios. Los derechos se definen aquí como necesidades básicas y fundamentales que han de satisfacerse para lograr un desarrollo emocional sano. El código hace hincapié en los derechos o necesidades básicas del niño. Dentro de los avances en la discusión respecto de los derechos, en la actualidad y en diversas regiones del mundo, se está tematizando la inclusión en la convención, de los derechos de niños prenatales y recién nacidos.

Por otro lado, también en relación a los niños pre natales y recién nacidos, lamentablemente la historia tiñe con dolor algunos derechos.

En Argentina como en tantos países de Latinoamérica, el derecho a la identidad excede el conocimiento como necesidad básica de los datos de origen de cada niño, ya que se minimiza esta necesidad, ante la demanda imperiosa de justicia, porque el desconocimiento de la identidad, convoca innegablemente, la memoria de una realidad siniestra en la que detrás de este posible desconocimiento, se ocultan el robo de la dignidad y de los derechos, así como la masacre de una generación entera que tuvo el coraje de la diferencia, el atrevimiento de los ideales.

Entonces, el derecho a la identidad es el que tiene más estrecha relación con el derecho a la vida, porque al comenzar a ser, se tiene el derecho de ser reconocido como tal.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Existen múltiples maneras de violar el derecho a la identidad de un niño: Cambiándole el nombre, la edad o la familia de pertenencia. Obligándolo a vivir una vida que no le pertenece, y privándolo de vivir su propia vida. Negándole el derecho de conocer su propia historia y su linaje. Condenándolo a perder su destino y desgajando su aporte del proyecto de construcción de la humanidad. Cualquier menoscabo a la identidad, se traduce en una ofensa a la sociedad entera y a las esperanzas del hombre.

Es imposible intentar borrar la lamentable experiencia de los niños desaparecidos durante el proceso de reorganización nacional, muchos nacidos en cautiverio, con identidades adulteradas, mediante el registro con nuevos datos filiatorios, o mediante adopciones ilegítimas.

El niño tiene el derecho de vivir con su familia de sangre, razón por la cual, el sistema jurídico argentino plasma el principio de la verdad biológica y el derecho a la identidad en todo su concepto, admitiendo las pruebas genéticas en la indagación de los vínculos familiares.

En el año 1993, se conforma en Argentina la CONADI Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Posteriormente legitimada por ley 25.457), que surge con la atribución de pedir "A cualquier organismo la documentación para que la búsqueda de los chicos secuestrados durante la dictadura militar sea mas efectiva".

Esta Comisión, si bien surge para intentar contribuir a encontrar a los chicos desaparecidos como consecuencia del terrorismo de Estado en el período 1975-1983, también sirve para resolver apropiaciones ilegítimas fuera de ese lapso.

Con fecha 04 de noviembre del año próximo pasado, y como iniciativa conjunta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI, y la Defensoría del Pueblo de la Nación, se constituye la "Red por la Identidad de los Lagos del Sur" en la Provincia de Neuquén, cabecera Patagónica de la red Nacional, con enlaces en diversos sitios de la región (Bariloche, San Martín y Junín de los Andes, Villa Langostura, Esquel, General Roca, etcétera).

Esta red se propone realizar actividades de defensa y promoción del derecho a la identidad y atender a todas aquellas personas que tengan dudas sobre sus orígenes.

Y dicen las abuelas:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"Porque entre condiciones, se pone en duda la nosotros existen personas con la identidad robada, y esto también nos define como sociedad. Mientras exista una sola persona en estas identidad de todos. Buscamos saber que somos, no solo como personas sino como sociedad para darle sentido a nuestra memoria, para darnos sentido a nosotros mismos, para escribir nuestra historia..."

Por ello.

AUTOR: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declarar de interés social, cultural y educativo la "Red por la Identidad los Lagos del Sur", conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, CONADI, y la Defensoría del Pueblo de la Nación, con cabecera en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°.- De forma.